

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: PROPIEDADES HORIZONTALES

Naturaleza Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 398

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 12 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 12 de enero de 2018 11:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

PROPIETARIO

Natural	1702113182	CHAVEZ MARIA TERESA DE JESUS	CASADO(A)	MANABÍ	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1700818378	CORTEZ PARRA ROMELLY	CASADO(A)	MANABÍ	MANTA
---------	------------	----------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: PROPIEDADES HORIZONTALES

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3149813001	12/01/2018 11:59:53	65080	75,82 m2.	DEPARTAMENT	Urbano O 101

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 101 del Edificio "CORTEZ PARRA", ubicado en la Urbanización Aurora II etapa, lote No. 2 manzana "D" de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí. Departamento ubicado en la planta baja del Edificio, compuesto de sala general, comedor, cocina - desayunador, baño general, dormitorio master con baño completo, dormitorio 1, jardinera y patio posterior.

Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:

Por Arriba: Lindera con departamento 201. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Frente: Partiendo del Norte al Sur en 3,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo y escalera); de este punto hacia el Este en 1,65m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 1,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); y de este punto hacia el Sur en 3,00m., lindera con calle peatonal. Por el Atrás: Partiendo del Sur hacia el Norte el 6,00m., lindera con lote #13 de la misma Manzana "D". Por el Costado Derecho: Partiendo del Este hacia el Oeste en 14,00m., lindera con lote #1 de la misma Manzana "D". Por el Costado Izquierdo: Partiendo del Oeste hacia el Este en 11,30m., lindera con lote #3 de la misma Manzana "D". Área Neta: 75,82 m2. Alícuota: 0,5148%. Área de terreno: 43,25 m2. Área común: 48,14 m2. Área total: 123,96 m2.

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO CORTEZ PARRA

Superficie del Bien: 75,82 m2.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3149813002	12/01/2018 12:08:48	65081	71,45 m2.	DEPARTAMENT	Urbano O 201

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 201 del Edificio "CORTEZ PARRA", ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, lote No. 2 Manzana "D" de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, de la provincia de Manabí. Departamento 201 ubicado en la primera planta alta del Edificio, compuesto de sala general, comedor, cocina - desayunador, baño general, dormitorio master con baño, dormitorio 1 y terraza. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: Por Arriba: Lindera con terraza común. Por Abajo: Lindera con departamento 101. Por el Frente: Partiendo del Norte hacia el Sur en 3,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo y escalera); de este punto hacia el Este en 1,83m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 0,30m., lindera con área de circulación

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

Naturaleza Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 398

Período: 2018

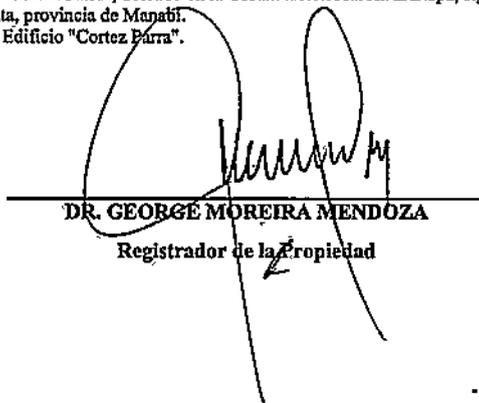
Fecha de Repertorio: viernes, 12 de enero de 2018

comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,10m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 0,15m., lindera con vacío hacia el área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Sur en 0,65m., de este punto hacia el Oeste en 0,20m., de este punto hacia el Sur en 1,80m., de este punto hacia el Este en 0,10m., y de este punto hacia el Sur en 0,65m., todas las medidas antes descritas linderan con vacío hacia la calle peatonal. Por el Atrás: Partiendo del Sur hacia el Norte en 2,90m., lindera con vacío hacia el departamento 101 (patio posterior), de este punto hacia el Oeste en 1,80m., lindera con vacío hacia el departamento 101 (patio posterior) y de este punto hacia el Norte en 3,10m., lindera con vacío hacia el lote #13 de la misma MZ. "D". Por el Costado Derecho: Partiendo del Este hacia el Oeste en 12,10m., lindera con vacío hacia el lote #1 de la misma Manzana "D". Por el Costado Izquierdo: Partiendo del Oeste hacia el Este en 11,72m., lindera con vacío hacia el lote #3 de la misma Manzana "D". Área Neta: 71,45 m2. Alícuota: 0,4852% Área de terreno: 40,75 m2. Área total: 116,82 m2.
Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA"
Superficie del Bien: 71,45 m2.

5.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Cortez Parra", ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, signado con el lote número Dos, Manzana "D" de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí.
Departamento 101 y Departamento 202 del Edificio "Cortez Parra".

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000033346



20181308002P00084

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P00084						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALICUOTAS DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2018, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORTEZ PARRA ROMELLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700318378	ECUATORIA NA	PROPIETARIO (A)	
Natural	CHAVEZ MARIA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702113182	ECUATORIA NA	PROPIETARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
NTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



(a)

(b)

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

0000000072



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 17 AVENIDA
 TELEFONO 0512485
 pati.mendoza@hotmail.com

FACTURA NÚMERO: 001-002-000033346

CÓDIGO NUMÉRICO: 20181308002P.00084

**DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA". QUE OTORGAN LOS
 CONYUGES SEÑORES ROMELLY CORTEZ PARRA Y MARIA
 TERESA DE JESUS CHAVEZ.-
 CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de enero del año dos mil dieciocho, ante mi abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaría Pública Segunda del Cantón, comparecen el señor **ROMELLY CORTEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete/cero cero ocho uno ocho tres siete/guion ocho; y, la señora **MARIA TERESA DE JESUS CHAVEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete/cero dos uno uno tres/uno ocho guion dos; quienes dicen ser de estado civil casados entre sí; ambos por sus propios derechos. Además, los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinadas que fueran en forma aislada y separadas, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparecen, otorgan y suscriben, el señor **ROMELLY CORTEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete/cero/cero/ocho uno/ocho/tres/siete/guión ocho; y, la señora **MARIA TERESA DE JESUS CHAVEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno uno tres uno ocho guión dos; casados entre sí; ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Los señores **ROMELLY CORTEZ PARRA** y, **MARIA TERESA DE JESUS CHAVEZ**, mediante Escritura Pública de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza Briones

0000000073



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y 1/2
 TELEFONO: 0526 2353
 pati.mendoza@hotmail.com

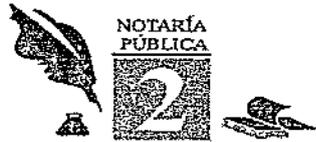
Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el siete de febrero del dos mil ocho é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha trece de febrero del dos mil ocho, por compra al señor JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO.- Lote de terreno que esta signado con el Lote número DOS, manzana "D" de la Urbanización Aurora II Etapa, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta cuyas medidas y linderos son los siguientes: **FRENTE:** Calle peatonal con seis metros; **ATRAS:** Con lote trece con seis metros; **COSTADO DERECHO:** Con lote número uno con catorce metros; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Con lote número tres con catorce metros. Con una área de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Dentro de dicho terreno se encuentra una construcción que su propietaria ha decidido declararla en propiedad horizontal; -B) Con fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, el señor Ingeniero JORGE ZAMBRANO CEDEÑO, Alcalde del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, mediante Resolución Administrativa No.039-ALC-M-JOZC-2017, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "CORTEZ PARRA", de propiedad de los señores ROMELLY CORTEZ PARRA y MARIA TERESA DE

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

JESUS CHAVEZ, con clave catastral No.3-14-98-13-000, ubicado en la urbanización Aurora II Etapa, Manzana "D", Lote número dos de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.- La declaración ante mencionada y los planos del EDIFICIO "CORTEZ PARRA", se acompañan en calidad de documentos habilitantes para ser incorporados en los correspondientes protocolos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta.- **TERCERA: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, según Resolución Administrativa No.039-ALC-M-JOZC-2017, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "CORTEZ PARRA", de propiedad de los señores ROMELLY CORTEZ PARRA y MARIA TERESA DE JESUS CHAVEZ, teniendo a bien cambiar el actual Régimen Jurídico de la Propiedad Individual del EDIFICIO "CORTEZ PARRA", por EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alicuotas por el sistema antes mencionado todo de conformidad con la descripción del EDIFICIO "CORTEZ PARRA" y las

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

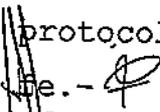
0000000074



NOTARIA SEGUNDA DE MANABI
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 3 Y AV. AVENIDA 4
 TELEFONO: 052622583
 pati.mendoza@hotmail.com

especificaciones particulares de cada una de los departamentos y demás que constan en el documento denominado EDIFICIO "CORTEZ PARRA" con los planos que se acompañan tal como se lo determina en el Artículo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal.- CUARTA: PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO. Mediante este instrumento queda protocolizado el Reglamento Interno de la DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA", que se encuentra adjunto. QUINTA: PROTOCOLIZACION DE PLANOS.- Mediante este instrumento quedan protocolizados Los Planos que se encuentran adjunto a la DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA".- LAS DE ESTILO.- Sírvase usted señora Notaria, incorporar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (FIRMADO) ABG. JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta escritura en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. - 

Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manita - Esugador



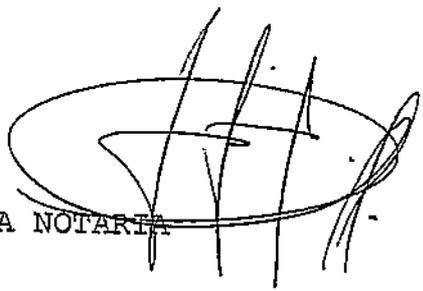
EMELLY CORTEZ PARRA

M.C.No. 170081837-8 ✓

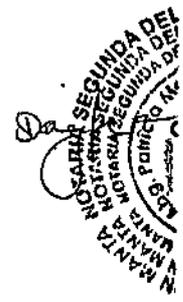


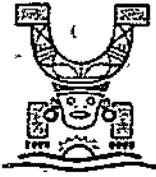
MARIA TERESA DE JESUS CHAVEZ

C.C.No. 17021131-8-2



LA NOTARIA





Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

No. 1164-SG&GD-PGL-SM-S-2017
Manta, Diciembre 20 de 2017

Señor
Cortez Parra Romelly ✓
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 039-ALC-M-JOZC-2017 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "Cortez Parra", de propiedad del Sr. Cortez Parra Romelly, ubicado en la urbanización Aurora II Etapa, Manzana D, Lote No. 2 parroquia Eloy Alfaro, con un área de 84.00m2, clave catastral No. 3-14-98-13-000, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

Patricia González López
S.E. Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL ENC
Lic. Gabriela Delgado



Abg. Patricia Mendocina Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



PAGINA EN BLANCO



G A D .00
Manta
0000000076



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039-ALC-M-JOZC-2017
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA"**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de

*Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador*

PAGINA EN BLANCO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

100 (1) / 1000 (10)

100 (1) / 1000 (10)

100 (1) / 1000 (10)

100 (1) / 1000 (10)

100 (1) / 1000 (10)

100 (1) / 1000 (10)



0000000077

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts.º 11 y 12º;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que, La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala, Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-ALCAL-IOZC-2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA" EL B.O. AB. JOSE MORERA CASTILLO.

PAGINA EN BLANCO



propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; e) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, l) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de 2 todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde ó Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaria General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención trámite N° 18407, ingresado por Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el Señor. Romelly Cortez Parra, que en su parte

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015/ALCALJOTG/2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA" ELBO. AB. JOSÉ NOBREGA MARTÍNEZ.

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Pertinente señala: ... " Adjunto al presente encontrara los estudios de Propiedad Horizontal del Edificio "CORTEZ PARRA", ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, en la Manzana D, Lote N° 2, de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, con código catastral 3-14-98-13-000 con la finalidad que disponga a quien corresponda la revisión y de ser factible la aprobación final..." le informo lo siguiente:

Que, mediante Oficio No. 577-DPOT-JZO, de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial informa la siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 07 de Febrero de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 13 de Febrero de 2008, el Señor: CORTEZ PARRA ROMELLY, es propietario del lote de clave catastral N° 3-14-98-13-000 ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, Manzana D, Lote N° 2, Parroquia Eloy Alfaro, con un área de 84.00m2. De acuerdo a certificación emitido por el Registro de la Propiedad de Manta este predio hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio se ha construido la edificación denominada "CORTEZ PARRA"

2.- ANALISIS TECNICO POS TERREMOTO.

Debido a los acontecimientos acaecidos por el Terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 y previo a dar pasó a la respectiva aprobación del siguiente estudio, se procedió a realizar una inspección pormenorizada del inmueble, mismo que solicita ser aprobado bajo régimen de Propiedad Horizontal; para lo cual se informa lo siguiente:

La estructuración del Edificio está conformado por tres ejes columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en tres plantas, posee losas de entepiso de hormigón armado.

En el proceso de inspección de todo el Edificio, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas, vigas y losas, no sufrieron ningún daño, no existen desplazamientos en ejes estructurales, las mamposterías y recubrimientos en cerámicas de paredes no Sufrieron fisuras, no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en excelente estado.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018-AICM/JZC-2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA" EL DR. AB. JOSE MOREIRA MARTILLO.

Abg. Patricia Merced Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Manta

G A D .00

00000000



3.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El Edificio "CORTEZ PARRA". Se compone de planta baja, primera planta alta y una terraza común. En la planta baja se encuentra ubicados un departamento, escalera y áreas de circulación comunal. Y en planta alta un departamento y escalera de acceso a la terraza común.

4.-AREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	84.00m2
AREA NETA:	147.27m2
AREA COMUNAL:	93.51m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	240,78m2

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la Documentación técnica legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio "CORTEZ PARRA". Y por cumplir con lo previsto en la sección 6ta de la declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo Arquitectura, uso y ocupación del Suelo en el Cantón Manta pude ser incluido al Régimen de propiedad Horizontal.

Mediante Informe N°-2005-DGJ-MGZV-2017, de fecha 24 de Noviembre de 2017 suscrito por la Ab. ZAMBRANO VERA MARIA GASTERLU. Procuradora Síndica Municipal (E), emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por el Señor. Romelly Cortez Parra, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Cortez Parra". Por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Romelly Cortez Parra; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Cortez Parra", ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, Manzana D, Lote N° 2, Parroquia

Abg. Patricia Mejdoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 019-AUC-M-JDG-2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA" EL BO. AB. JOSE MORRISA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 568 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldía@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

PAGINA EN BLANCO



NOT02

ONCE

Manta

GAD .00

000000000



Eloy Alfaro, con un área de 84.00m2. Y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales: y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Cortez Parra", ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, Manzana D, Lote N° 2, Parroquia Eloy Alfaro, con un área de 84.00m2, clave catastral N° 3-14-98-13-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de la Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente Resolución

SEGUNDO: Que, las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

TRECERO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y al señor CORTEZ PARRA ROMELLY.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los Quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



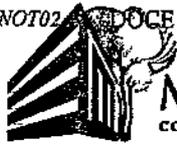
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-ALC-M-JOZC-2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA" ELBO. AL. JOSE MOREIRA REBARTILLO.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

PAGINA EN BLANCO



Meza & Vera
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO - CORTEZ PARRA -



Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza - Provincia de Mendoza

**CANTÓN MANTA.
PROVINCIA DE MANABÍ.**

ELABORADO POR:
JAIME MEZA VERA. / ARQ. REG. PROF. CAE - M - 0399



MANTA, AGOSTO DE 2017.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.

PAGINA EN BLANCO

INVENTARIO

1950



Meza & Vera
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS



1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1.1.- ÁREA DEL TERRENO:

Está constituida por el Área Total del Terreno en la que se encuentra implantada la construcción, perteneciendo ésta área a los copropietarios de la misma.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas accesibles, estacionamientos, pasillos, etc.

1.3.- ÁREA COMÚN:

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios del edificio, como terrazas, soportales, pasillos, escaleras, ductos, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los departamentos y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del Edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el departamento únicamente, y copropietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su departamento.

1.5.- ALÍCUOTA:

Número de cuatro decimales que representa una parte del todo del edificio, correspondiente a cada departamento, la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



CONFIDENTIAL

PAGINA EN BLANCO

CONFIDENTIAL



1.6.- CUOTA DE ÁREA COMÚN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.



Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

- a) El terreno en el que se encuentra implantado el edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- b) Los ingresos peatonales, vehiculares, de circulación, las escaleras, el área recreativa, la sala comunal y terrazas.
- c) La estructura o elementos resistentes del edificio.
- d) Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- f) Las fachadas del edificio sus caras exteriores.
- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, y el tablero de medidores de los departamentos.
- h) La cisterna y el sistema de presión continua de agua potable.
- i) Todo el sistema de agua potable del edificio.
- j) Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- k) Los ascensores y sus equipos mecánicos
- l) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL LOCAL:

Representa el costo total del departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento, las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores para cada departamento: el Comercial Municipal y el referencial; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo es precio real.

Para efecto de este estudio que se usará únicamente el valor referencial el mismo que servirá para la promoción y venta de los departamentos que componen el edificio.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAI MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA EN BLANCO

EDIFICIO CORTEZ PARRA

CÓDIGO CATASTRAL	DEPARTAMENTOS
3149813001	DEPARTAMENTO 101 fecha# 65080.
3149813002	DEPARTAMENTO 201 fecha# 65081.

EL CÓDIGO 3149813000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 02 CÓDIGOS.

Atentamente,



Yessenia Cevallos S.

MANTA, ENERO 08 /2018

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



2.- DATOS GENERALES.

2.1.- ANTECEDENTES:

El señor Romelly Cortez Parra, es propietario del bien inmueble, el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2.- UBICACIÓN:

El terreno en el que se encuentra implantado el edificio "CORTEZ PARRA" con código catastral No.3-14-98-13-000 está ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, lote # 2 manzana "D", de la parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, y presenta las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos según escritura:

Por el frente:	6,00 mt. – Calle peatonal.
Por atrás :	6,00 mt. – Lote # 13 de la Manzana "D".
Por el costado derecho:	14,00 mt. – Lote # 1 de la Manzana "D".
Por el costado izquierdo:	14,00 mt. – Lote # 3 de la Manzana "D".

ÁREA TOTAL: 84,00 MT2.

2.3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio se compone de planta baja, primera planta alta y una terraza común. En la planta baja se encuentran ubicados un departamento, escalera y áreas de circulación comunal. Y en planta alta un departamento y escalera de acceso a la terraza común.

La construcción tiene las siguientes características y especificaciones técnicas generales:

- Estructura: Hormigón armado.
- Entrepisos: Losas de Hormigón armado.
- Escaleras: Hormigón armado.
- Paredes: Mampostería interior y exterior de bloque.
- Pisos: Cerámica.
- Inst. eléctricas: Empotradas en pisos, paredes y losa de entrepisos.
- Inst. sanitarias: Empotradas en pisos, paredes y losa de entrepisos.
- Cubierta: Estructura metálica y techo de dipanel (terraza accesible).
- Ventanas: Aluminio y vidrio.
- Puertas: Madera.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA",
 JAIME MEZA VERA. / ARQ.
 0992226636 / 052628657.
 Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



E. DAVIS GENERAL

PAGINA EN BLANCO



3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO.

3.1.- PLANTA BAJA.

Está ocupada por un departamento, escalera y áreas de circulación comunal.

3.1.1.- DEPARTAMENTO 101. Departamento ubicado en la planta baja del Edificio, compuesto de sala general, comedor, cocina – desayunador, baño general, dormitorio master con baño completo, dormitorio 1, jardinera y patio posterior.

Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:

Por Arriba: Lindera con departamento 201.

Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio.

Por el Frente: Partiendo del Norte al Sur en 3,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo y escalera); de este punto hacia el Este en 1,65m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 1,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); y de este punto hacia el Sur en 3,00m., lindera con calle peatonal.

Por el Atrás: Partiendo del Sur hacia el Norte el 6,00m., lindera con lote #13 la misma Manzana "D".

Por el Costado Derecho: Partiendo del Este hacia el Oeste en 14,00m., lindera con lote #1 de la misma Manzana "D".

Por el Costado Izquierdo: Partiendo del Oeste hacia el Este en 11,30m., lindera con lote #3 de la misma Manzana "D".

Area: 75,82 m².

Abg. Patricia González Briones
Notaría Pública Seguridad
Manta - Ecuador

3.2.- PRIMERA PLANTA ALTA.

Está ocupada por un departamento y escalera de acceso a la terraza común.

3.2.1. DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en la primera planta alta del Edificio, compuesto de sala general, comedor, cocina – desayunador, baño general, dormitorio master con baño, dormitorio 1 y terraza.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.




Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to blurring and low contrast.

PAGINA GIUBILICO

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or date, which is mostly illegible.



Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:

Por Arriba: Lindera con terraza común.

Por Abajo: Lindera con departamento 101.

Por el Frente: Partiendo del Norte hacia el Sur en 3,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo y escalera); de este punto hacia el Este en 1,83m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,05m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 0,30m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Norte en 0,10m., lindera con área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Este en 0,15m., lindera con vacío hacia el área de circulación comunal (pasillo); de este punto hacia el Sur en 0,65m., de este punto hacia el Oeste en 0,20m., de este punto hacia el Sur en 1,80m., de este punto hacia el Este en 0,10m., y de este punto hacia el Sur en 0,65m., todas las medidas antes descritas linderan con vacío hacia la calle peatonal.

Por el Atrás: Partiendo del Sur hacia el Norte en 2,90m., lindera con vacío hacia el departamento 101 (patio posterior), de este punto hacia el Oeste en 1,80m., lindera con vacío hacia el departamento 101 (patio posterior) y de este punto hacia el Norte en 3,10m., lindera con vacío hacia el lote #13 de la misma MZ. "D".

Por el Costado Derecho: Partiendo del Este hacia el Oeste en 12,10m., lindera con vacío hacia el lote #1 de la misma Manzana "D".

Por el Costado Izquierdo: Partiendo del Oeste hacia el Este en 11,72m., lindera con vacío hacia el lote #3 de la misma Manzana "D".

Área: 71,45 m2.

4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE ÁREAS: (áreas en m2).

PLANTA	ÁREA COMÚN	ÁREA VENDIBLE	ÁREA TOTAL
PLANTA BAJA.	8,18	75,82	84,00
PRIMERA PLANTA ALTA	6,55	71,45	78,00
SEGUNTA PLANTA ALTA (TERRAZA)	78,78	0,00	78,78
TOTAL	93,51	147,27	240,78

4.2.- ÁREAS GENERALES:

4.2.1. Total de terreno:	84,00 m2.
4.2.2. Total de Área neta:	147,27 m2.
4.2.3. Total de Área Común:	93,51 m2.
4.2.4. Área Total:	240,78 m2

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabá - Ecuador

COMPTON

COMPTON ELECTRONIC CORPORATION

COMPTON ELECTRONIC CORPORATION
10000 WEST 16TH AVENUE
DENVER, COLORADO 80202
TELEPHONE 733-1000



5.- CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS.

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA M2	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO	ÁREA COMUN	ÁREA TOTAL
DEPARTAMENTO 101	75,82	0,5148	43,25	48,14	123,96
DEPARTAMENTO 201	71,45	0,4852	40,75	45,37	116,82
TOTAL GENERAL	147,27	1,0000	84,00	93,51	240,78

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH. # 039 - RES. AOR. No 039 -
ALC-17-J02C-2017

APROBACIÓN DE: _____

Fecha: 21/12/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 21/12/2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

6.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES.

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA M2	GASTOS %
DEPARTAMENTO 101	75,82	51,48
DEPARTAMENTO 201	71,45	48,52
TOTAL	147,27	100,00

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERÁ. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



SECRET

0000000090



REGLAMENTO INTERNO.

Abg. Patricia Mendoza Segunda
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



[Handwritten signature]



0000000091

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "CORTEZ PARRA".



CAPITULO 1.

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "CORTEZ PARRA" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "CORTEZ PARRA" se compone de bienes exclusivos así como también áreas comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la Ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "CORTEZ PARRA" se encuentra ubicado en la Urbanización Aurora II Etapa, lote # 2 manzana "D", de la parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de planta baja, primera planta alta y terraza común.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de los departamentos que lo conforman, los ambientes que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. El acceso de entrada a cada uno de los departamentos, las paredes que delimitan el Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



CONFIDENTIAL

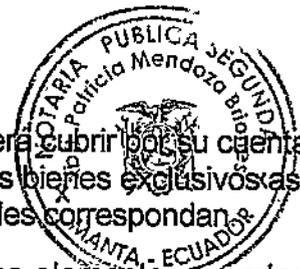
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Meza & Vera
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS



Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use la propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



REPUBLICAN

REPUBLICAN
REPUBLICAN
REPUBLICAN
REPUBLICAN



0000000093



- f) Notificar al Administrador con el nombre, dirección y el teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA M2	ALÍCUOTA
DEPARTAMENTO 101	75,82	51,48
DEPARTAMENTO 201	71,45	48,52
TOTAL	147,27	100,00

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAI ME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



CAPITULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios o la seguridad del Edificio.
- e) Establecer en los departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o, alteren el flujo de corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes en los bienes exclusivos como en los comunes.
- h) Utilizar como almacenamiento, de reunión o de trabajo, los espacios de circulación que comunican sus departamentos.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan lo tolerado o permitido.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del Edificio, en las escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Edificio. Únicamente constará en la puerta principal el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Edificio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que está sometido el Edificio.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



AGUIA EN PLANO
CULTURA VIVA



- o) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce del departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas el literal h) del artículo 10 de este reglamento interno.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Edificio.

CAPÍTULO 6.

DE LAS SANCIONES.

Art. 13.- Para el caso del incumplimiento o infracción a las disposiciones de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecerán las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito la segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el Administrador del Edificio en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieren exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



Abg. Patricia Menéndez Brito
 Notaria Pública Segundo
 Manabí - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.



Art. 14.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandantes; regula la conservación y administración del Edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de éste por el Primer Vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y Secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
 JAIME MEZA VERA. / ARQ.
 0992226636 / 052628657.
 Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA EN BLANCO

100 100 100 100
100 100 100 100
100 100 100 100
100 100 100 100



Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la ~~asamblea~~ ~~estará~~ ~~integrado~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~concur~~ ~~rencia~~ ~~de~~ ~~copropietarios~~ ~~que~~ ~~representen~~ ~~el~~ ~~51%~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~alícuotas~~ ~~del~~ ~~edificio~~. Sí no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a votar en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del Edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediato, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el Secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al Directorio de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA DE BRANCO



- c) Nombrar un Comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- e) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio o departamentos.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 29.- El directorio estará integrado por el Director, dos Vocales Principales y sus respectivos suplentes, por el Secretario y por el Administrador quien podrá hacer las funciones de Secretario si este faltare.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAI MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.





Art. 31.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Edificio. Los cargos deberán ser desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.



Art. 32.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- a) Ejercer junto con el Administrador del Edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"CORTEZ PARRA"**.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.
- c) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- e) El directorio dictará los reglamentos e instructivos específicos para la utilización de áreas comunales así como para los mecanismos efectivos de cobro de alcótuas. Estos reglamentos al ser dictados por el directorio aquí nombrados no requiere aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Art. 33.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la asamblea de copropietarios.

Art. 34.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del Edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 35.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Administrador:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"CORTEZ PARRA"**, solo o junto con el Director, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor cuidado y eficacia; arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizar las reparaciones que fueran necesarias.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA EN BLANCO

100 34

100 34
100 34
100 34
100 34
100 34



- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las costas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos, egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "**CORTEZ PARRA**", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.



PAGINA EN BLANCO

... 1950 ...
... 1951 ...
... 1952 ...
... 1953 ...



- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Art. 36.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el Directorio y el Administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

ART.37.- DEL COMISARIO.- Son funciones del Comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAIME MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA EN BLANCO



0000000102

EXTINCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 40.- El régimen de la propiedad horizontal, para el edificio "CORTEZ PARRA", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Edificio.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del edificio.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este edificio.

Art. 41.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Edificio será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Edificio.

La presente Propiedad Horizontal fue realizada en Agosto de 2017.

JAIME BENITO MEZA VERA
ARQUITECTO.
REGISTRO PROFESIONAL CAE-M-#339.
C.C.#1307605285.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
P.H. # 039-DES. ADM. No. 039-ALC-
17-JDC-2017

APROBACIÓN DE: _____

Fecha: 21/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 21/12/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

EDIFICIO: "CORTEZ PARRA".
JAI MEZA VERA. / ARQ.
0992226636 / 052628657.
Avenida 17, entre calles 12 y 13 P.B.



PAGINA EN BLANCO

ESTADO DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



0000000103



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

591

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17017591, certifico hasta el día de hoy 04/09/2017 11:24:02, la Ficha Registral Número 591.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3149813000
Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: ELÓY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 2 de la Mz. "D" Urbanización Aurora II Etapa, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta cuyas medidas y linderos son los siguientes FRENTE: Calle peatonal con seis metros ATRAS: Con lote trece con seis metros COSTADO DERECHO: Con lote número uno con catorce metros y COSTADO IZQUIERDO: Con lote número tres con catorce metros con una area de ochenta y cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	426 11 13/feb/2008	5.580	5.588

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 13 de febrero de 2008 Número de Inscripción: 426 Tomo:09
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 807 Folio Inicial:5.580
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:5.588
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de febrero de 2008.
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El bien inmueble signado con el número DOS de la Manzana D de la Urbanización Aurora II Etapa. Con una area total de Ochenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1700818378	CORTEZ PARRA ROMELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido a las: 11:24:02 del lunes, 04 de septiembre de 2017
A petición de: MENDOZA MENDOZA ANGEL ALAIN

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

04 SET. 2017

lunes, 04 de septiembre de 2017 11:24

Pág 1 de 2

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



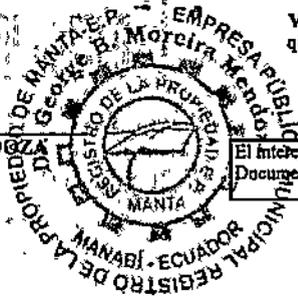
Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Manta

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA



Nº CERTIFICADO: 0148239
Nº ELECTRONICO: 54493

Fecha: ~~Viernes, 22 de Diciembre de 2016~~

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº Predio de la clase: 3-14-93-13-000

Ubicado en: AURORA II MZ-D L#2



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 84

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1700818378	CORTEZ PARRA ROMELLY-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

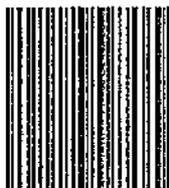
TERRENO:	2688
CONSTRUCCIÓN:	64619.08
AVALÚO TOTAL:	67307.08
SON:	SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2016 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2017-12-22 12:04:21.

Notaria Pública Segunda
Patricia Mendoza Briones
Manta - Ecuador



0000148239



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad.

PAGINA EN BLANCO



Nº 0089369

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CORTEZ PARRA ROMELLY ubicada AURORA II MZ D L 2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$67307.08 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES CON 08/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

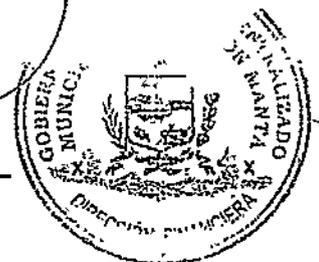
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

Manta

22 DE DICIEMBRE 2017

Director Financiero Municipal



PAGINA EN BLANCO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118289

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CORTEZ FARRA ROMELDY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE
3149813000: AURORA II MZ-D L#2
Manta, Veinte y dos de Diciembre del dos mil diez y siete

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador*

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911** RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000060082

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

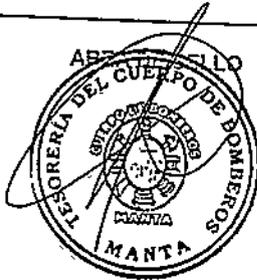
C.I./R.U.C.: CORTEZ PARRA ROMELLY
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AURORA II MZ-D L#2
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 22/12/2017 11:17:35
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORES
		00
VALIDO HASTA: jueves, 22 de marzo de 2018		00
TOTAL A PAGAR		00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PAGINA EN BLANCO



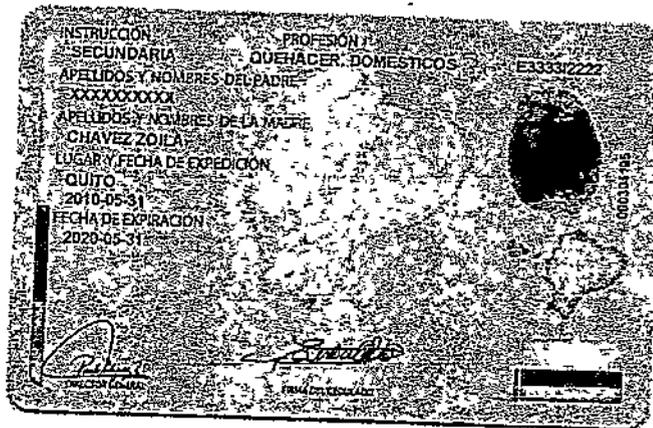
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles/anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.....08/01/2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

0000000109



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 07/12/2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702113182

Nombres del ciudadano: CHAVEZ MARIA TERESA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
 SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORTEZ PARRA ROMELLY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: CHAVEZ ZOILA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2018

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Britones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

N° de certificado: 186-083-18262



186-083-18262

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente



1000000

PAGINA EN BLANCO



NOT02 CINCUENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000111



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1700818378

Nombres del ciudadano: CORTEZ PARRA ROMELLY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ TERESA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORTEZ SALGUERO IGNACIO

Nombres de la madre: PARRA CASTRO ROSA MARIA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2018
Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 185-083-18229



185-083-18229

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO: 20181308002P00084.
LA NOTARIA.- ♀

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



0000000112

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3

3

Número de Repertorio: 398

398

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 3 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1702113182	CHAVEZ MARIA TERESA DE JESUS	PROPIETARIO
1700818378	CORTEZ PARRA ROMELLY	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 201 3149813002		65081	PROPIEDAD HORIZONTAL
DEPARTAMENTO 101 3149813001		65080	PROPIEDAD HORIZONTAL

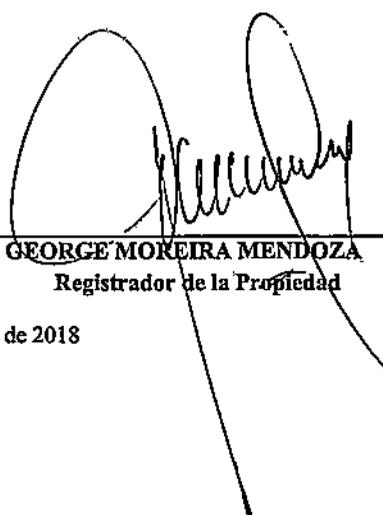
Observaciones:

Libro : PROPIEDADES HORIZONTALES

Acto : PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha : 12-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 12 de enero de 2018

1. 2. 3. 4. 5.